

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
 D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
 D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.
 D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.
 D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
 D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.
 D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las trece horas y cinco minutos del día **diecinueve de noviembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1^a planta), al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno (P.S. Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

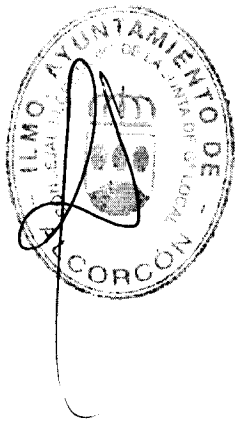
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 (53/2021).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Secretario General del Pleno (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecinueve de noviembre de 2021** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, **a las 13.00 horas en primera convocatoria y a las 14.00 en segunda convocatoria**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

1/450.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022. (EXPTE 2021462_ASUs).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/451.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS". (EXPTE. Nº 2021466_PSE).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

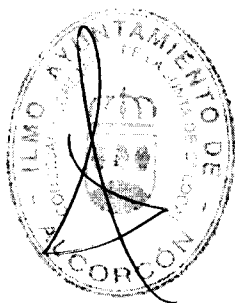
3/452.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2). (EXPTE. 2021424_CBSU)-.

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Concejales/Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Secretario General del Pleno (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, (P.S. Titular Oficina de Apoyo a la JGL), Fdo. Gabriel A. Dotor Castilla."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVAÁREA SOCIAL Y CULTURALCONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

1/450.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022. (EXPTE 2021462_ASUs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 12 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

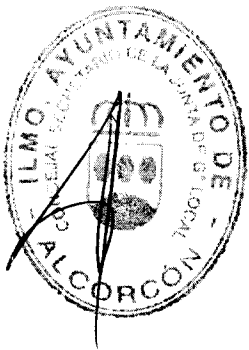
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022. Expte 2021462_ASUs.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021462_ASUs y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021462_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefe de Servicio y el Coordinador responsable del contrato de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un presupuesto total de 95.000,00 €, IVA incluido y los plazos de ejecución que se señala en los referidos pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.00,00 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 30.33800.22799.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido



en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón a la fecha de firma.

Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2021.11.12, Sonia López Cedena, CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 12 de noviembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021462_ASUs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021462_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 5 de noviembre de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

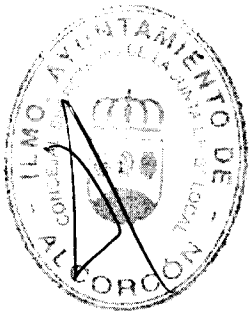
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa con las determinaciones del contrato.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos de retención de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores.



Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de noviembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación anticipada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022 (95.000,00 euros) y a la partida 30.33800.22799. Será necesario, antes de la aprobación del expediente, incorporar el documento RC correspondiente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

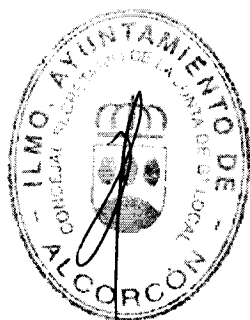
8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021462_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefe de Servicio y el Coordinador responsable del contrato de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un presupuesto total de 95.000,00 €, IVA incluido y los plazos de ejecución que se señala en los referidos pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.00,00 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 30.33800.22799.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido



en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.11.12, 09:42:53, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 12 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 462/2021 ASUs DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de noviembre de 2021, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 462/2021 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

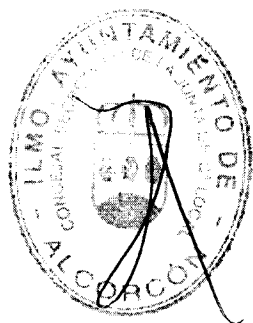
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato no se ha dividido en lotes dado que no hay prestaciones separables, puesto que el material a alquilar es de la misma naturaleza, no existiendo ni productos ni servicios de otra tipología que permitan su descomposición en lotes. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo



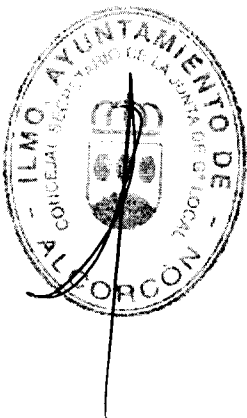
22.1. de la LCSP.

- Se han establecido criterios basados en la mejor calidad-precio, mediante criterios económicos valorables mediante cifras y/o porcentajes (mejor oferta económica, máximo 75 puntos) y criterios cualitativos, aplicables también mediante juicios de valor (máximo 25 puntos) relativos al diseño y características de las carrozas y condiciones de los vehículos de arrastre, conforme lo previsto por el apartado 2 del artículo 145 de la LCSP.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicio de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP

- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres único, al establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y



valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

Se ha establecido la tramitación anticipada del expediente, según lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. El gasto asignado a este contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto para el ejercicio 2022.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, considerando la totalidad de las prestaciones que se detallan en el PPT. A estos efectos se han tomado en consideración los contratos celebrados en anteriores ejercicios junto con las consultas realizadas a empresas especializadas, al aumentarse el nº de carrozas sobre anteriores años y también el programa de la propia celebración del evento. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

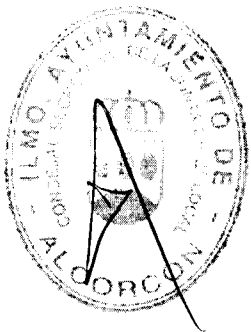
El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2022, encontrándose están pendientes de emitir los certificados relativos a la retención del crédito necesario.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación,



aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases del Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 462/2021 ASUs SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022.

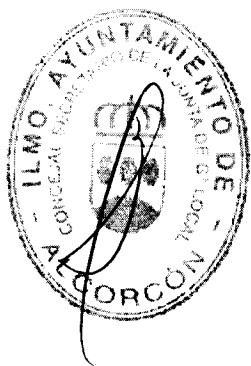
Será preciso aportar los certificados de retención de crédito

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.12, 08:42:50."

- **VISTA** la memoria justificativa, emitida al efecto por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de fecha 4 de noviembre de 2021, la cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 17 de noviembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 15 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



<p>“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1174/2021 CONTRATO DE SUMINISTROS. AUTORIZACIÓN DEL GASTO SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022. (Expte. 462/2021).</p>
<p>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> FAVORABLE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> CON REPARO</p>
<p>I. DATOS GENERALES</p> <p>CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</p>

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3 – FESTEJOS POPULARES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	95.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-338.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

04/11/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José Ramón Barquín Sisniega, Coordinador de Festejos y D^a M^a Luisa Martínez García, Jefa de Servicio de Cultura.

04/11/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. José Ramón Barquín Sisniega, Coordinador de Festejos y D^a M^a Luisa Martínez García, Jefa de Servicio de Cultura.

05/11/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

10/11/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/11/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

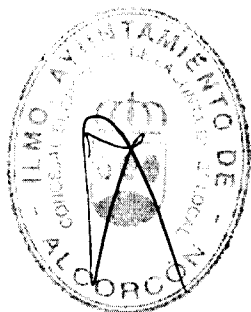
12/11/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores.

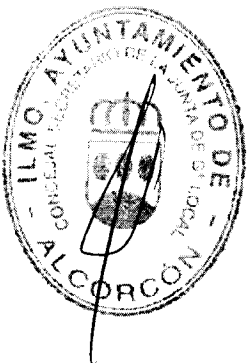
15/11/2021: Retención de crédito nº 220219000484.

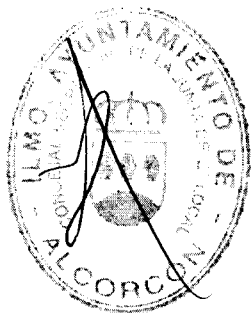
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcortón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo	X		



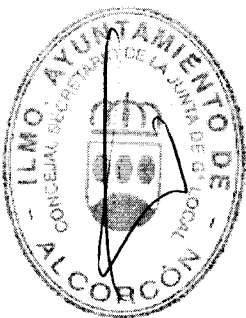
	preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). DA3a.8 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.A) Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor		X	





	relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A). Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos	X		

	previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.A). Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª 3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad			X



	financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.				
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X		
Art. 157 L 40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X			

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.11.17, 10:43:14.”

“RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

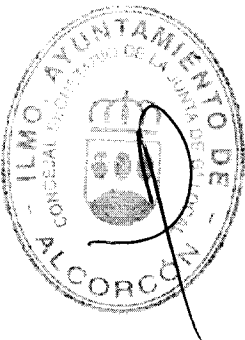
Presupuesto: 2021

Orgánica 30	Programa 33800	Económica 22610	Importe PTAS	Importe EUROS 95.000,00
----------------	-------------------	--------------------	--------------	----------------------------

FESTEJOS POPULARES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:



- NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	95.000,00		

TEXTO LIBRE

ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIAL AUXILIAR CON DESTINO A LA CABALGATA DE REYES MAGOS NRI 12/11/2021 (Art. 174 TRLRHL)

Nº OPERACIÓN: 220219000484.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/11/2021, 13:15. Firma electrónica."

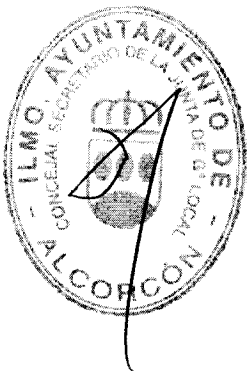
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021462_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefe de Servicio y el Coordinador responsable del contrato de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un presupuesto total de 95.000,00 €, IVA incluido y los plazos de ejecución que se señala en los referidos pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 30.33800.22799.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/451.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS". (EXPTE. Nº 2021466_PSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 17 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN (expte. de contratación nº 2021466_PSE)

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato de SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN, y a la vista de los diferentes informes y demás documentación que en el mismo se integran, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN celebrado con la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, durante el periodo que irá del 20 de noviembre de 2021 al 10 de junio de 2022, ambos inclusive, pudiendo finalizarse con anterioridad a esta última fecha en caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato con el mismo objeto que se está tramitando bajo el expediente de contratación nº 2021280_ASE. La prórroga dispondrá de un presupuesto limitativo de 60.379,42 €, IVA exento, y sus prestaciones se llevarán a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por el adjudicatario, aplicándose los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato y las mejoras comprometidas que procedan proporcionalmente al plazo prorrogado.

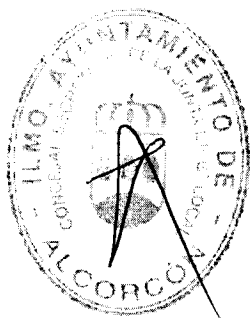
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 60.379,42 €, IVA exento, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 32 34100 22799 y según el siguiente desglose de anualidades:

- Año 2021: 3.240,13 €.
- Año 2022: 57.139,29 €".

Es cuanto tengo que proponer, en Alcorcón a la fecha de firma.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2021.11.17, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"Expte. de Contratación nº 2021466_PSE (2019155_ASE; 2021199_PSE; 2021346_PSE)

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó la adjudicación a favor de la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL., con NIF B84513936, del contrato titulado SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos que rigen este contrato, por un presupuesto máximo de CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (112.184,00 €), aplicándose una baja lineal del 29 % sobre los precios unitarios fijados en los pliegos, con el resto de condiciones detalladas en la oferta del contratista.

El contrato administrativo fue formalizado el 7 de junio de 2020 estableciéndose en su cláusula tercera que el plazo de duración del contrato sería de un (1) AÑO, a contar desde el 27 de junio de 2020, con posibilidad de prórroga por un máximo de cuatro años, de conformidad con lo indicado en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP que lo rige.

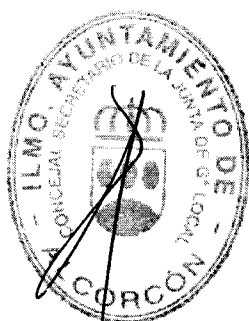
Asimismo, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados en sesiones de fechas 15 de junio y 7 de septiembre de 2021, ha aprobado de mutuo acuerdo con el contratista prórrogas del contrato, la última de ellas con vencimiento el próximo 19 de noviembre de 2021.

SITUACIÓN PLANTEADA Y CONSIDERACIONES:

Por la Responsable de Actividades, con el VºBº del Concejal Delegado de Deportes, se ha emitido nuevo informe de fecha 10 de noviembre de 2021, relativo a la conveniencia de aprobar nueva prórroga del contrato, por un que irá desde el 20 de noviembre de 2021 hasta, como máximo, el 10 de junio de 2022, ambos inclusive, si bien la finalización de la prórroga se producirá con anterioridad a esta última fecha en caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato con el mismo objeto que se está tramitando bajo el expediente de contratación nº 2021280_ASE. Asimismo, se ha recibido comunicación del adjudicatario del contrato de fecha 10 de noviembre de 2021, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato por el plazo indicado.

Con fecha 12 de noviembre de 2021, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el periodo inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista, aplicándose, como se ha indicado anteriormente, los precios unitarios derivados de la adjudicación y que determinan el precio del contrato. Según lo indicado en el



informe técnico de 10 de noviembre de 2021, el gasto máximo que se asignaría a la prórroga propuesta asciende a 60.379,42 €, IVA exento, gasto que ha sido fijado atendiendo a las necesidades durante el periodo de prórroga propuesto y a los precios unitarios del contrato que serán aplicables, ajustándose al presupuesto anual contemplado en los pliegos. Dicho gasto habrá de ser financiado con cargo a la partida presupuestaria 32 34100 22799 y a los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022, según la distribución especificada en dicho informe.

Será necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la segunda prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN celebrado con la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, durante el periodo que irá del 20 de noviembre de 2021 al 10 de junio de 2022, ambos inclusive, pudiendo finalizarse con anterioridad a esta última fecha en caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato con el mismo objeto que se está tramitando bajo el expediente de contratación nº 2021280_ASE. La prórroga dispondrá de un presupuesto limitativo de 60.379,42 €, IVA exento, y sus prestaciones se llevarán a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por el adjudicatario, aplicándose los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato y las mejoras que procedan proporcionalmente al plazo prorrogado.

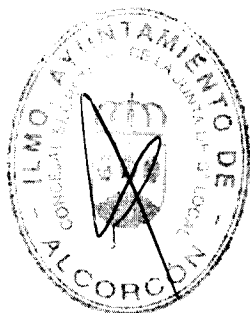
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 60.379,42 €, IVA exento, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 32 34100 22799 y según el siguiente desglose de anualidades:

- Año 2021: 3.240,13 €.
- Año 2022: 57.139,29 €".

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.11:12, 15:03:31, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 12 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA TERCERA PRÓRROGA DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y



PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO.

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº866, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la *tercera* **PRÓRROGA DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS “SANTO DOMINGO” Y “LOS CANTOS” DE ALCORCÓN**, remitiendo a los expedientes de contratación números 155/2019, 199/2021 y 346/2021.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2019, se adjudicó el contrato de **SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO** a la empresa GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

El contrato adjudicado a la mencionada empresa disponía de un plazo de ejecución de un año, desde el 27 de junio de 2020 al 26 de junio de 2021, ambos inclusive.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, se aprobó, de mutuo acuerdo con el contratista, la *primera* **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS “SANTO DOMINGO” Y “LOS CANTOS” DE ALCORCÓN**, durante el periodo comprendido entre el 27 de junio y el 12 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

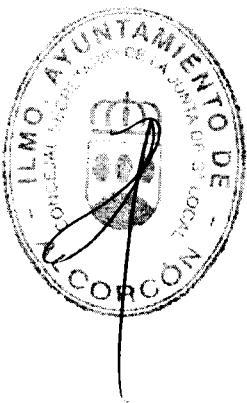
Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2021, se aprobó la *segunda prórroga*, durante el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 19 noviembre de 2021, ambos inclusive.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17, 24 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.



El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 15 de la cláusula 1**, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de duración.

La duración del contrato será de 1 año, a partir del 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, según los siguientes calendarios:

El servicio se prestará en el **período de verano** (1 de junio a 8 de septiembre preferentemente) mediante la contratación exclusivamente de DUE, en horario de mañana o tarde, según los turnos que se establezcan, con un horario máximo de 7 horas/día de lunes a viernes (preferentemente turno entre las 9,30 a 14 horas) y sábados, domingos y festivos de 9,30 a 21 horas (11,30 horas/día). Y **período de invierno** (1 de enero a 31 de diciembre, excepto período de verano) servicio prestado por médico (7 horas/día) lunes a viernes, de 8,30 a 15,30 h, y DUE (14 horas/día) de 08,30 a 22,30 horas de lunes a viernes preferentemente.

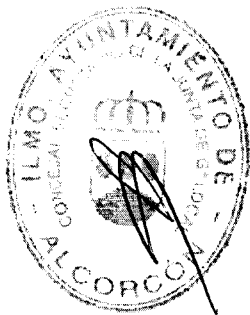
La Concejalía de Deportes puede establecer períodos de horario, apertura o cierre diferentes a los pactados inicialmente por motivos de trabajo, de mantenimiento, o de otros que lo justifique.

Recepciones parciales: No procede.

Procede la prórroga del contrato: **Sí**, el servicio se puede prorrogar año a año, por cuatro años más.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CINCO (5) años.

El día 11 de noviembre de 2021, la Responsable de Actividades con el VºBº del Concejal Delegado de Deportes, ha emitido Informe favorable relativo a la prórroga del contrato que **se iniciará el 20 de noviembre de 2021 y finalizará, como máximo, el 10 de junio de 2022**. La finalización de la prórroga se producirá con anterioridad a esta última fecha en caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato con el mismo objeto que se está tramitando bajo el expediente de contratación 2021280ASE, circunstancia que será comunicada por escrito al actual contratista con la antelación suficiente.



Se recibe comunicación del adjudicatario del contrato de fecha 10 de noviembre de 2021, manifestando su conformidad con la ampliación período de prórroga propuesto.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

No se incorporan en el expediente documentos acreditativos de la retención de crédito que precisa la prórroga en los ejercicios afectados.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación ((art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP) y el plazo propuesto siendo de duración inferior al previsto, ha sido aceptado por el contratista.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.12, 14:50:12.”

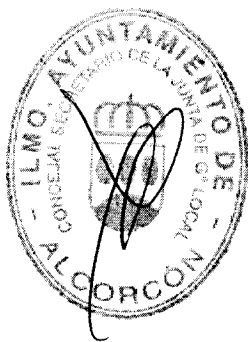
- **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Deportes, de fecha 10 de noviembre de 2021, el cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 17 de noviembre de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados por el mismo, de fecha 16 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1181/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD
TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LAS
PISCINAS
DE LOS POLIDEPORTIVOS DE SANTO DOMINGO Y LOS CANTOS (Expte.
466/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE



- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

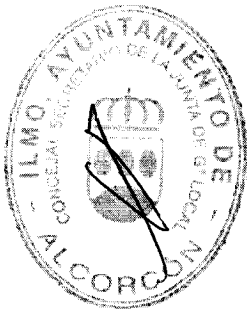
MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SERVICIOS
SUB TIPO: PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO: 3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE: 60.379,42 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-341.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

10/11/2021: Aceptación de la prórroga por el contratista.
11/11/2021: Informe técnico justificativo de la necesidad de contratación, suscrito por D^a M^a Mar Sanz Caparroz, Responsable de Actividades.
16/11/2021: Retención de crédito nº 220210025899 Y 220219000488.
12/11/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
12/11/2021: Informe relativo a la aprobación de la segunda prórroga, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
17/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 165 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada,	X		



TRLHL. Art. 117.2 LCSP	que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.11.17, 14:23:49."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	22799	22021003809	3.240,13	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES
--

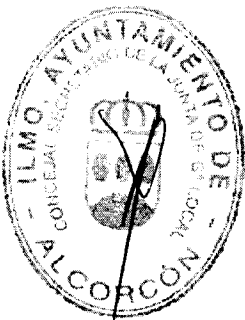
IMPORTE EUROS:

- TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.240,13 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario



TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO MÉDICO Y DUE EN PISCINA POLID. SANTO DOMINGO Y LOS CANTOS NRI. 11/11/21.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210025899.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/11/2021, 13:57. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	34100	22799		57.139,29

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

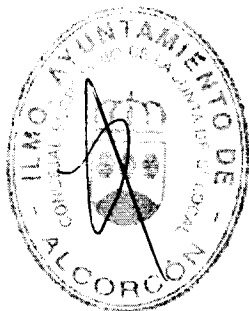
IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (57.139,29 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	57.139,29		



TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO MÉDICO Y DUE EN PISCINA POLID. SANTO DOMINGO Y LOS CANTOS NRI. 11/11/21 – Requi. Art. 147 TRLRHL

Nº OPERACIÓN: 220219000488.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/11/2021, 13:53. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN celebrado con la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, durante el periodo que irá del 20 de noviembre de 2021 al 10 de junio de 2022, ambos inclusive, pudiendo finalizarse con anterioridad a esta última fecha en caso de que se formalice e inicie el nuevo contrato con el mismo objeto que se está tramitando bajo el expediente de contratación nº 2021280_ASE. La prórroga dispondrá de un presupuesto limitativo de 60.379,42 €, IVA exento, y sus prestaciones se llevarán a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por el adjudicatario, aplicándose los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato y las mejoras comprometidas que procedan proporcionalmente al plazo prorrogado.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 60.379,42 €, IVA exento, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 32 34100 22799 y según el siguiente desglose de anualidades:

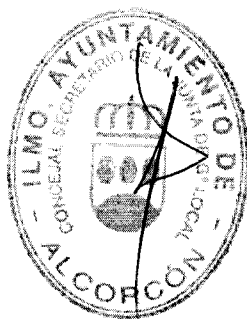
- Año 2021: 3.240,13 €.
- Año 2022: 57.139,29 €

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Sección de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

3/452.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2). (EXPTE. 2021424_CBSU)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 17 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente literal:



“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2), EXPTE. 2021424_CBSU

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, conforme a las condiciones que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos, siendo de interés municipal la tramitación y adjudicación de un contrato basado en el Acuerdo Marco de dicha Central para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES y a la vista de los distintos informes emitidos al respecto, que se integran en el expediente nº 2021424_CBSU, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Primero.- Aprobar el expediente relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2), expediente de contratación nº 2021424_CBSU.

Segundo. Aprobar que la tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero. APROBAR un gasto por importe total de 3.720.000,00 € (IVA incluido) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias y anualidades (importes IVA incluido):

- Suministro en edificios e instalaciones municipales (3.100.000,00 €), partida 40-920.02-221.00:

2022 (01/01/2022-30/11/2022): 2.841.666,67 €.

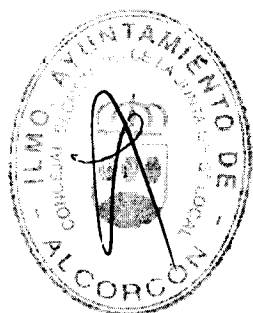
2023 (01/12/2022-31/12/2022): 258.333,33 €.

- Suministro en alumbrado público (620.000,00 €), partida 40-165.00-221.00:

2022 (01/01/2022-30/11/2022): 568.333,33 €.

2023 (01/12/2022-31/12/2022): 51.666,67 €.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado para los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.



Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto. Nombrar como responsable del contrato al Técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento que suscribe la Memoria Justificativa de la contratación, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.11.17, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de noviembre de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN AL INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2)

Número de expediente: EXPEDIENTE nº 2021424_CBSU Ayuntamiento de Alcorcón.

Título: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

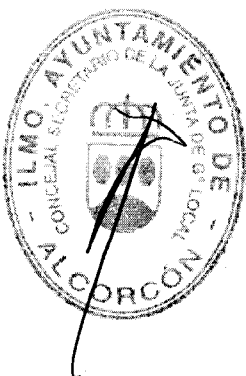
Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 2).

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la Memoria Justificativa de fecha 16 de noviembre de 2021 emitida por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento que se incorpora al expediente, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión en los edificios e instalaciones de este Ayuntamiento.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2016 (punto 7/93), este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos (el "Acuerdo Marco"), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha



de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

4. En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

5. Dicho Acuerdo Marco ha sido posteriormente modificado en virtud de Resolución de Modificación del Acuerdo Marco (y de sus pliegos) para todos sus lotes (Nº EXP 02/2019 BIS), publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el DOUE con fecha de 7 de mayo de 2021 y efectos a partir del 1 de junio de 2021. Mediante la citada Resolución se adaptan las tarifas a las reguladas en la Circular 3/2020 de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establece una nueva metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad (BOE de 24 de enero de 2020), y se reduce la duración de los plazos de las prórrogas pendientes de ejercitar para el Acuerdo Marco, así como la duración de los contratos basados en el mismo (1 año), suprimiéndose la posibilidad de que los mismos sean prorrogados. Todo ello con la finalidad de dar cabida a los cambios normativos en el sistema tarifario y a las modificaciones legislativas previstas en tramitación que afectan al referido Acuerdo Marco.

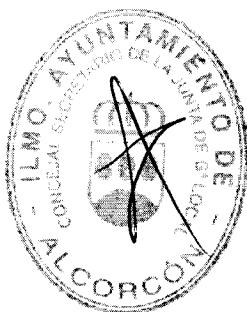
6. En fecha 31 de mayo de 2021, se aprueba Resolución de prórroga del Acuerdo Marco para el suministro de gas natural, con la empresa adjudicataria ENDESA ENERGÍA S.A.U. para todos los Lotes (1-7) cuya vigencia comienza el 18 de junio de 2021 y finaliza el próximo 31 de diciembre de 2021.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, **será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.**

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Con base en el citado Acuerdo Marco y durante la vigencia del mismo, este Ayuntamiento puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria del LOTE 2 del Acuerdo Marco (lote correspondiente al ámbito geográfico de esta entidad local), que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT, en la referida Resolución de



modificación de 7 de mayo de 2021, en la prórroga, y conforme al nuevo sistema tarifario introducido por la citada Circular 3/2020.

8. Aplicaciones presupuestarias: 40 92002 22100 (edificios e instalaciones) y 40 16500 22100 (alumbrado).

9. Especificar el importe anual de licitación (sin IVA): 3.074.380,16 €.

10. Especificar el presupuesto estimado de licitación (sin IVA): 3.689.256,19 € (incluye posibilidad de incremento de puntos en un 20% del presupuesto inicial conforme a la cláusula 21.3 del PCA y lo indicado en el documento de invitación).

11. Importe anual del IVA: 645.619,83 € (21% del presupuesto inicial).

12. Se establece la tramitación anticipada del expediente, habida cuenta de que la previsión de inicio del contrato se fija para el 1 de enero de 2022.

13. El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones aplicables, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente Acuerdo:

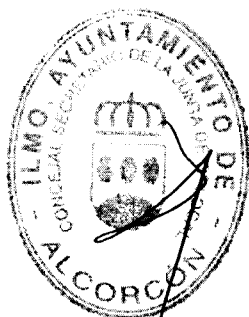
“Primero.- Aprobar el expediente relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2), expediente de contratación nº 2021424_CBSU.

Segundo. Aprobar que la tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero. APROBAR un gasto por importe total de 3.720.000,00 € (IVA incluido) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias y anualidades (importes IVA incluido):

- Suministro en edificios e instalaciones municipales, partida 40-920.02-221.00:

ANUALIDAD	IMPORTE
2022 (01/01/2022-30/11/2022)	2.841.666,67 €
2023 (01/12/2022-31/12/2022)	258.333,33 €
TOTAL	3.100.000,00 €



- Suministro en alumbrado público, partida 40-165.00-221.00:

ANUALIDAD	IMPORTE
2022 (01/01/2022-30/11/2022)	568.333,33 €
2023 (01/12/2022-31/12/2022)	51.666,67 €
TOTAL	620.000,00 €

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado para los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto. Nombrar como responsable del contrato al Técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento que suscribe la Memoria Justificativa de la contratación, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.”

Lo que se informa, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.11:16, 14:46:04, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

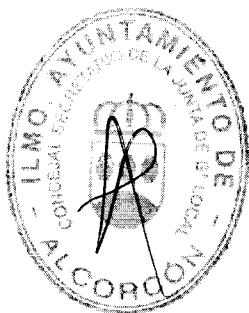
“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL CONTRATO, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2021 con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 851, solicita informe relativo al expediente nº 424/2021 CBSU CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 9 de marzo de 2016 (punto 7/93), acordó adherirse a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta la citada central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Esta adhesión se fundamentó jurídicamente en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 13.5 de la Ley



27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que vino a desarrollar las funciones, características y régimen jurídico de las asociaciones de entidades locales, entre las que se encuentra la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS.

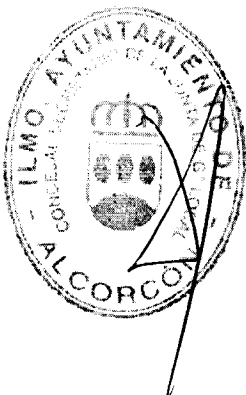
A tenor de estas prescripciones, la FEMP, conforme lo previsto en el art. 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (en la actualidad artículo 228 en concordancia con la disposición adicional tercera, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, LCSP) pudo crear centrales de contratación, y las Entidades Locales a ellas asociadas (como es el caso de Alcorcón) podrán adherirse para aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas.

Debe indicarse que el artículo 227 de la LCSP establece lo siguiente:

1. *Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.*
2. *Las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.*
3. *Las centrales de contratación se sujetarán, en la adjudicación de los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que celebren, a las disposiciones de la presente Ley y sus normas de desarrollo.*
4. *En los acuerdos marco de contratación centralizada podrán celebrarse contratos basados entre las empresas y entes del sector público parte del acuerdo marco, así como por otros entes del sector público, siempre que dichos entes, entidades u organismos se hubieran identificado en el pliego regulador del acuerdo marco, y se hubiera hecho constar esta circunstancia en la convocatoria de licitación.*

Teniendo en cuenta el artículo anterior, las Centrales de Contratación pueden centralizar la contratación de servicios y suministros, tanto adjudicando contratos como celebrando acuerdos marco al mismo fin.

II.- La Junta de Gobierno Local adjudicó, mediante acuerdo adoptado en sesión de 26 de diciembre de 2019, y una vez tramitado el procedimiento legal, el contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 2) para el suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión en edificios y dependencias municipales, a favor de ENDESA ENERGÍA SAU. Conforme a las previsiones de su régimen regulador y de la oferta municipal, el contrato basado fue prorrogado por otra anualidad (2021). Pero no es posible prorrogar por otro año el contrato actual pues, como se indica en la Memoria justificativa del Técnico adscrito a la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, el Acuerdo Marco ha sido posteriormente modificado en virtud de la Resolución de Modificación del Acuerdo Marco (y de sus pliegos) para todos sus adaptando las tarifas previstas a los últimos cambios normativos y se reduce la duración de los plazos de las prórrogas pendientes de ejercitar para el Acuerdo Marco, así como la duración de los contratos basados en el mismo (1 año), suprimiéndose la posibilidad de que los mismos sean prorrogados.



Por tanto es preciso volver a realizar, conforme establece la cláusula 21 del PCAP que rige en el acuerdo marco, el procedimiento para la tramitación de los contratos basados, en el caso que nos ocupa, efectuando una hoja de encargo o documento de invitación a ENDESA, recogiendo las características del suministro que requiere este Ayuntamiento, y que se establecen en la Memoria adjunta suscrita por el Técnico municipal con fecha 28 de octubre de 2021.

III.- No apreciándose inconveniente alguno en adjudicar, cuando se disponga de la oferta, la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, aquel se regirá y supeditará a la dispuesto en este último en los PCA y PPT que rigieron la licitación del mismos, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP"), y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo que se enumera en la cláusula 5 del PCAP aprobado por la FEMP a regir en el Acuerdo Marco.

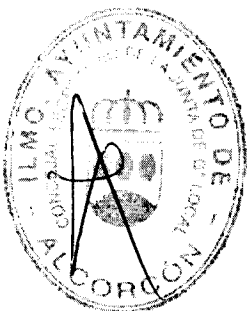
IV.- Se incorpora en el expediente el certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito en los ejercicios afectados. No obstante, será preciso que la adjudicación sea fiscalizada por la Intervención Municipal.

V.-El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en la aprobación del expediente y, una vez realizados los trámites establecidos, adjudicar a ENDESA un contrato basado en el Acuerdo Marco suscrito por la FEMP para el SUMINISTRO DE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, conforme a las características establecidas en la Memoria Justificativa que se trasladarán a la hoja de encargo y con sujeción al resto de condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Alorcón, a fecha de la firma.



LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.08, 08:47:28.”

• **VISTA** la memoria técnica justificativa emitida al efecto por el Ingeniero Técnico Industrial, Sr. Ortega Herrera, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 16 de noviembre de 2021, y que consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los cuatro documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 17 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1180/2019
CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE
RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASES DE
ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN).
INICIO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO
CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE
CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN (Expte. 424/2021)**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

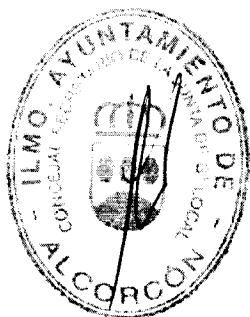
CONTRATO DE SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO BASADO EN ACUERDO MARCO FEMP

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCED. ABREVIADO (ACUERDO MARCO)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIOS
ÁREA DE GASTO	9 - MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	3.720.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-920.02-221.00 (3.100.000,00 €) 40-165.00-221.00 (620.000,00 €)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Pliegos del Acuerdo Marco del contrato de suministro de energía eléctrica de la Central de Contratación de la FEMP.

16/11/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Sergio



Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

17/11/2021: Retenciones de crédito nº 220219000500, 220219000501, 220219000504 y 220219000505.

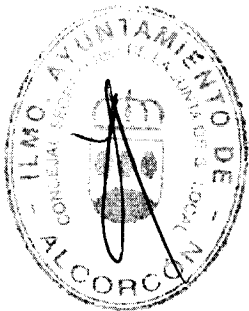
08/11/2021: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

17/11/2021: Informe relativo a la aprobación del inicio del expediente, suscrito por D. Miguel Angel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

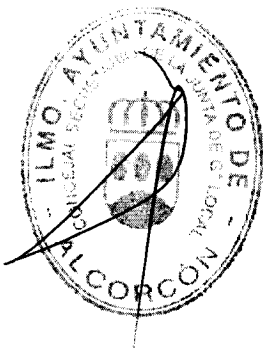
17/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Angel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento

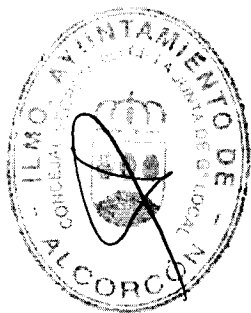
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1.	1. Que el órgano de contratación es el competente		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 67 RDLCAP	2. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. DA 3a8 LCSP	3. Que existe informe de la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 124 LCSP	4. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 122.7 LCSP	5. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	6. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 145, 146 y 148 LCSP	7. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 145 y 146 LCSP	8. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de	X		



	adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 149.2 LCSP	10. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 157.2 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 201 y 202 LCSP	12. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 159.1 LCSP	13. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 159.6 LCSP	14. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1.) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a	X		





	los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 143.3 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 221 LCSP	21. Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4 a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	22. Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 221 LCSP	23. Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 5.1.1.A) Art. 222 LCSP	24. Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	25. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	26. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con		X	

	una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.11.17, 04:03:06."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica 40	Programa 16500	Económica 22100	Importe PTAS:	Importe EUROS 568.333,33
----------------	-------------------	--------------------	---------------	-----------------------------

ENERGÍA ELÉCTRICA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (568.333,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad 2022	Importe EUROS 568.333,33	Anualidad	Importe EUROS
-------------------	-----------------------------	-----------	---------------

TEXTO LIBRE

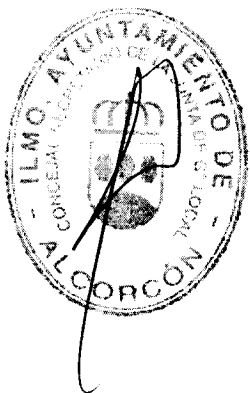
CONTRATO DERIVADO AC. MARCO FEMP – ENERGÍA ELÉCT. ALUMBRADO PÚBLICO 01/01/22 A 30/11/22 (DISTRIBUC. S/INSTRUC. INTERVENT. GRAL.

Nº OPERACIÓN: 220219000504.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2021, 12:32. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
40	92002	22100		258.333,33

ENERGÍA ELÉCTRICA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (258.333,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	258.333,33		

TEXTO LIBRE

CONTRATO DERIVADO AC. MARCO FEMP – ENERGÍA ELÉCT. EDIF. E INSTAL. MUNIC. 01/01/22 A 31/12/22 (DISTRIBUC. S/INSTRUC. INTERVENT. GRAL.

Nº OPERACIÓN: 220219000501.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2021, 12:32. Firma electrónica."

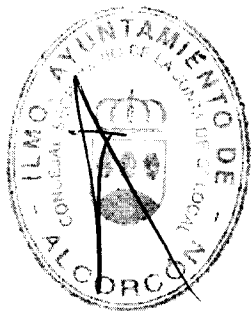
"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
40	92002	22100		2.841.666,67



ENERGÍA ELÉCTRICA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.841.666,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	2.841.666,67		

TEXTO LIBRE

CONTRATO DERIVADO AC. MARCO FEMP – ENERGÍA ELÉCT. EDIF. E INSTAL. MUNIC. 01/01/22 A 30/11/22 (DISTRIBUC. S/INSTRUC. INTERVENT. GRAL.

Nº OPERACIÓN: 220219000500.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2021, 12:32. Firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
40	16500	22100		51.666,67

ENERGÍA ELÉCTRICA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

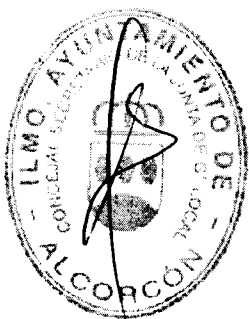
IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (51.666,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	51.666,67		



TEXTO LIBRE

CONTRATO DERIVADO AC. MARCO FEMP – ENERGÍA ELÉCT. ALUMBRADO PÚBLICO 01/01/22 A 31/12/22 (DISTRIBUC. S/INSTRUC. INTERVENT. GRAL.

Nº OPERACIÓN: 220219000505.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2021, 12:32. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos **expuestos** en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2), expediente de contratación nº 2021424_CBSU.

SEGUNDO.- APROBAR que la tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de 3.720.000,00 € (IVA incluido) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias y anualidades (importes IVA incluido):

- Suministro en edificios e instalaciones municipales (3.100.000,00 €), partida 40-920.02-221.00:

2022 (01/01/2022-30/11/2022): 2.841.666,67 €.

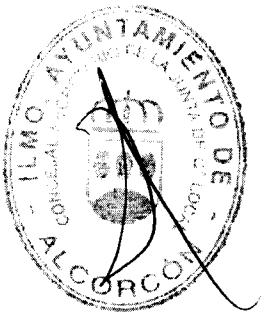
2023 (01/12/2022-31/12/2022): 258.333,33 €.

- Suministro en alumbrado público (620.000,00 €), partida 40-165.00-221.00:

2022 (01/01/2022-30/11/2022): 568.333,33 €.

2023 (01/12/2022-31/12/2022): 51.666,67 €.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado para los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.



CUARTO.- INICIAR el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO.- NOMBRAR como responsable del contrato al Técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento que suscribe la Memoria Justificativa de la contratación, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

SEXTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las trece horas y siete minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/476 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **7 de diciembre de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 7 de diciembre de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

